

6.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de selección serán inapelables, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

6.4 Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios/as, podrán ser cubiertas por aquellos candidatos/as que hubieran sido seleccionados/as como suplentes en el orden establecido en la Resolución.

#### 7. Obligaciones de los becarios/as

7.1 Los becarios/as están obligados/as a cumplir con aprovechamiento y en las condiciones que se establezcan, las tareas que el Instituto les encomiende.

7.2 La Dirección General del Instituto de la Mujer podrá revocar la concesión de becas si los adjudicatarios/as no realizaran en plazo y en forma las tareas que se les exijan.

7.3 Los trabajos realizados por los becarios/as pasarán a ser propiedad del Instituto de la Mujer, cuya Directora decidirá sobre la posibilidad de su publicación.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.-La Directora general, Carmen Martínez Ten.

Ilmos. Sres. Subdirectores/as generales del Instituto de la Mujer.

#### ANEXO QUE SE CITA

Unidad	Número de becas	Requisitos	Méritos preferentes
Centro de Información de los Derechos de la Mujer.	2	Licenciado en Derecho.	Cursos de Derecho de Familia. Cursos de Práctica Jurídica. Formación en Derecho de Familia, Laboral o Seguridad Social.
Centro de Información de los Derechos de la Mujer.	1	Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.	Experiencia en temas relacionados con los problemas específicos de las mujeres.
Subdirección General de Estudios (área estudios).	5	Licenciado en Sociología o Psicología.	Experiencia laboral e investigadora en área de salud y empleo. Conocimiento de paquetes estadísticos de aplicación a las Ciencias Sociales en particular «Statistical package on Social Sciences». Inglés y/o francés.
Subdirección General de Estudios (área Centro de documentación)	2	Titulado Superior	Diploma de Documentalista y/o experiencia en trabajos de documentación.
Subdirección General de Estudios (área empleo).	3	Titulado Superior.	Conocimientos del Mercado de Trabajo. Experiencia en Gestión de programas de empleo y formación ocupacional de mujeres. Inglés y/o francés.
Subdirección General de Cooperación.	1	Titulado Superior.	Experiencia en trabajos relacionados con la salud de las mujeres.
Secretaría General (área informática).	3	Titulado de Grado Medio o Formación Profesional de segundo grado (rama informática o administrativa).	Conocimientos de al menos dos lenguajes de programación (preferentemente COBOL y BASIC). Conocimiento de los sistemas operativos del entorno IBM: PC, 43XX, 36 (2, VSE/SP2, SSP), SPS.PC. Conocimiento de paquetes integrados de gestión.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**28908** ORDEN de 16 de noviembre de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de La Zaida (Zaragoza).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Zaida (Zaragoza) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por la el Equipo de Vías Pecuarias con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Zaragoza, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Zaida (Zaragoza) en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías pecuarias necesarias.

Número 1.-Cañada Real de Lopín:

Anchura legal: 75,22 metros lineales.

Anchura propuesta: 20,89 metros lineales.  
Longitud aproximada: 3.000 metros lineales.

Número 2.-Vereda de Sástago:

Anchura legal: 20,89 metros lineales.  
Anchura propuesta: 20,89 metros lineales.  
Longitud aproximada: 7.600 metros lineales.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de fecha 11 de septiembre de 1987, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1988.-El Consejero, Javier Aívo Aguado.